

## **BASES DE CONVOCATORIA RELATIVA AL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN, CON CARÁCTER DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DENOMINADO “CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DE OLIVENZA” FINANCIADO CON FONDOS PROPIOS.**

### **PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Las presentes bases tienen por objeto de la selección de **10** personas con discapacidad, dentro del plan de fomento de empleo municipal y destino en el “Centro Especial de Empleo de Olivenza”, financiado con fondos propios, para las categorías profesionales que se detallan y por periodo de contratación, inicialmente previsto, de seis meses.

Las personas con discapacidad beneficiarias son las *reconocidas e incluidas en los grupos a que hace referencia el artículo único. 2. de la Orden del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social TMS/805/2019, BOE núm. 179 de 27-07-2019*),

Los puestos de trabajo que se ofertan son los siguientes:

<b>Jornada</b>	<b>Categoría/puesto</b>	<b>Nº Plazas</b>	<b>Forma de acceso</b>
100%	Operario/a limpieza edificios y domicilios	2	Concurso
100%	Ayudante Técnico Iluminación y sonido	2	Concurso-oposición
100%	Operario/a jardinería	5	Concurso
100%	Auxiliar Administrativo	1	Concurso-oposición

### **SEGUNDA. SUPUESTOS DE APLICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE CONTRATO.**

La modalidad del contrato es temporal y a jornada a tiempo completo, regulada en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (fomento de empleo municipal). A los/as trabajadores/as seleccionados/as les será de aplicación lo previsto en el Real Decreto 1368/1985, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de las personas con discapacidad que trabajen en los centros especiales de empleo.

No obstante lo anterior, la duración de la contratación inicial del personal contratado podrá ampliarse en la medida en que sean concedidas ayudas en las convocatorias de programas de mantenimiento de puestos de trabajo convocadas por la Junta de Extremadura.

### **TERCERA. RETRIBUCIONES SALARIALES**

Las personas que resulten contratadas percibirán las retribuciones establecidas en el presupuesto correspondiente al Centro Especial de Empleo del Ayuntamiento de Olivenza y, en todo caso, el Salario Mínimo Interprofesional vigente en cada momento.

### **CUARTA. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LAS PERSONAS ASPIRANTES**

Las personas aspirantes a la contratación del organismo autónomo del “Centro Especial de Empleo de Olivenza, deberán cumplir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo:

1. Estar en posesión del certificado de discapacidad (acreditar como mínimo el 33% - de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.3 del Decreto 117/2012, de 29 de junio, por el que se regula el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE 129, de 5 de julio de 2012).
2. De conformidad con el artículo 4 del Real Decreto 1368/1985, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de las personas con discapacidad que trabajen en los centros especiales de empleo, aparecer inscrito en el listado remitido a este Ayuntamiento por la oficina local del SEXPE y encontrarse en situación de desempleo, a la finalización del plazo de presentación de instancias.
3. Ser español/a o nacional de Estado miembro de la Unión Europea o extranjero/a residente en España de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia y tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
4. Para la plaza de Auxiliar Administrativo y Ayudante de Iluminación y sonido, estar en posesión del Título académico oficial de Graduado en Educación Secundaria (ESO), Graduado Escolar, Técnico de Formación Profesional, antiguo título de Formación Profesional de Primer Grado, Bachiller elemental o Certificado de Estudios Primarios, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes; o cualquier otro Título equivalente a los anteriores.
5. Que la diversidad funcional de los aspirantes les permita desempeñar las tareas del respectivo puesto de trabajo.
6. Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
7. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de las administraciones públicas ni haberse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.  
En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
8. Estar en posesión del permiso de conducir de la clase “B”, para la categoría de operario/a de jardinería.

-Nota: En el caso de personal comunitario o extranjero la titulación deberá estar convalidada por órgano competente.

## **SEXTA. VINCULACIÓN DE LAS BASES.**

Estas bases vinculan a la Administración del Excmo. Ayuntamiento de Olivenza, al Organismo Autónomo “Centro Especial de Empleo de Olivenza” y a la Comisión de Valoración y Selección que ha de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas. Una vez publicadas, solamente podrán ser modificadas con sujeción

estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **SÉPTIMA. IGUALDAD.**

El Organismo Autónomo “Centro Especial de Empleo de Olivenza”, actuará de acuerdo con el compromiso del Ayuntamiento de Olivenza en el establecimiento y desarrollo de políticas que integren la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, sin discriminar directa o indirectamente por razón de sexo, así como en el impulso y fomento de medidas para conseguir la igualdad real en el seno de su organización, estableciendo la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres como un principio estratégico de la Política Corporativa y de Recursos Humanos, de acuerdo con la definición de dicho principio que establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, por lo que hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como trabajador, opositor, aspirante, empleado, laboral, miembro, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

En igual medida, el Organismo Autónomo “Centro Especial de Empleo de Olivenza” deberá cumplir con las prescripciones establecidas en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, respecto a los aspirantes que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de sus tareas.

### **OCTAVA. SOLICITUDES**

Cada interesado/a, que aparezca en el listado previo remitido por la Oficina del SEXPE, que desee participar, deberá dirigir la instancia (**UNA POR PUESTO, EXCLUSIVAMENTE EN EL QUE APAREZCAN RELACIONADO**) al Presidente del Consejo Rector, conforme a modelo normalizado que se establece en el Anexo I de las presentes Bases, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **en el plazo de quince días hábiles a contar de su publicación de la indicada relación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y, complementariamente, en la página web institucional del Ayuntamiento:**  
**[www.ayuntamientodeolivenza.com](http://www.ayuntamientodeolivenza.com)**

A partir de esta primera publicación, todas las restantes publicaciones referidas a la presente convocatoria se llevarán a cabo únicamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y de carácter meramente complementario podrá realizar en la página web municipal.

Para las personas con diversidad funcional física, psíquica, sensorial o mixta, se establecerán las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para la realización de las pruebas. Los/as interesados/as deberán formular, junto a la solicitud, la correspondiente petición en sobre cerrado en las que se reflejarán las necesidades específicas, adjuntando el Dictamen Técnico Facultativo expedido por el órgano competente, de conformidad con el artículo 4 del Decreto 47/2003. De 22 de abril, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Junto a la solicitud establecida en el Anexo I, se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.
- Fotocopia del Certificado de reconocimiento de grado de discapacidad actualizada.
- En todo caso, original o copia compulsada o resguardo del mismo de la titulación exigida para cada puesto concreto y, en su caso, otras acreditaciones de equivalencia.
- Declaración responsable de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas (se incluye en el modelo de solicitud)
- Declaración bajo juramento o promesa de que, en su caso, la diversidad funcional de la persona aspirante le permita desempeñar las tareas del respectivo puesto de trabajo.
- Original o fotocopia compulsada de los documentos que acrediten sus méritos y circunstancias especiales, según lo previsto en la base undécima.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ningún justificante, mérito o acreditación de circunstancias aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo.

## **NOVENA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES**

Terminado el plazo de presentación de instancias y a la vista del listado de aptitud emitido por la oficina del SEXPE y comprobación del cumplimiento por los/as interesados/as del resto de los requisitos de admisión, por parte de la Comisión Técnica de Valoración y Selección, se emitirá propuesta de la lista de los aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación en su caso, de la causa que la motiva. Dicho acuerdo, que comprenderá el acta de la sesión al efecto, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Olivenza y de carácter meramente complementario podrá realizar en la página web institucional del Ayuntamiento: [www.ayuntamientodeolivenza.com](http://www.ayuntamientodeolivenza.com), para que en el **plazo de cinco días hábiles** los/as interesados/as puedan subsanar las deficiencias contenidas en la solicitud o formular las alegaciones que estimen conveniente.

Transcurrido el plazo de alegaciones, el Presidente, a propuesta de la Comisión de Valoración y Selección, aprobará la lista definitiva, publicándose la resolución con las formalidades indicadas en el apartado anterior, en la que se indicará, en su caso, el lugar y fecha de la celebración de las pruebas para las plazas de Ayudante de Iluminación y Sonido.

El hecho de figurar en la relación de admitidos/as no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos, pudiendo recaer todos sus derechos derivados de su participación, cuando de la documentación presentada para su contratación se desprenda que no poseen algunos de los requisitos exigidos. En igual medida, si la Comisión, en cualquier momento tuviere conocimiento de que alguno de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar, lo pondrá en conocimiento del Presidente del Consejo Rector, previa audiencia al interesado/a, proponiendo su exclusión y comunicándole así mismo los hechos que lo motivan. En este caso y hasta tanto se dicte la correspondiente resolución, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran advertirse en las listas podrán rectificarse en cualquier momento, tanto de oficio como a instancias de los interesados.

#### **DÉCIMA. COMISIÓN TÉCNICA DE CALIFICACIÓN Y DE SELECCIÓN**

La Comisión, nombrada por el Presidente del Consejo Rector, estará constituida de la siguiente forma:

- **Presidente/a:**

Titular: D<sup>a</sup> José Manuel Torvisco Pardo, empleado del Ayuntamiento Olivenza.  
Suplente: D<sup>a</sup> María Soledad Díaz Donaire, empleada del Ayuntamiento de Olivenza.

- **Vocales:**

Titular: D. Luis Méndez Ortiz, empleado público del Ayuntamiento de Olivenza.  
Suplente: D<sup>a</sup>. Gemma Condiño Perera, empleada del Ayuntamiento de Olivenza.

Titular: D<sup>a</sup>. Piedad Silva Silva, empleada del Ayuntamiento de Olivenza.  
Suplente: D<sup>a</sup>. Consuelo Martínez Antúnez, empleada pública del Ayuntamiento de Olivenza.

Titular: D. Manuel Cayado Rodríguez, empleado del Ayuntamiento de Olivenza.  
Suplente: D<sup>a</sup>. Monserrat Morera Varón, empleada del Ayuntamiento de Olivenza.

Titular: Empleado/a público designado por el SEXPE de Olivenza.  
Suplente: Empleado/a público designado por el SEXPE de Olivenza.

- **Secretario/a**

D. José Condiño Sopa, empleado del Ayuntamiento de Olivenza.  
D<sup>a</sup>. Juana Martínez Sedas, empleada del Ayuntamiento de Olivenza.

El Secretario actuará con voz y sin voto.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la asistencia del Presidente/a y del Secretario/a.

Dicha Comisión resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultada para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante el proceso de valoración y de la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

La Comisión podrá recabar el asesoramiento técnico que estime necesario para el mejor desarrollo del proceso.

Los componentes del órgano de selección deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlo, de conformidad con las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los sindicatos con representación en el Ayuntamiento de Olivenza podrán asistir en calidad de observadores en el Tribunal, con voz pero sin voto.

Igualmente podrán asistir como observadores representantes de los tres grupos municipales, uno por cada grupo político.

## **UNDÉCIMA. PROCESO DE SELECCIÓN**

El proceso de selección se realizará mediante concurso, a excepción de la categoría de Auxiliar. Administrativo y Ayudante de Iluminación y Sonido, que se realizará por el sistema de concurso-oposición, de conformidad con la siguiente:

### **a. Fase oposición exclusivamente para las categorías de Auxiliar**

**Administrativo y el de Ayudante de Iluminación y Sonido** que consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de veinte (20) preguntas de respuestas múltiple, relacionadas con el programa que figuran en el anexo II. Los/as aspirantes marcarán las contestaciones en la plantilla que facilite la Comisión. Cada contestación correcta se valorará con 0,50 puntos y las erróneas o en blanco no se valorarán; siendo eliminados los aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de (5) puntos). Es decir, (10) preguntas correctas.

La duración de la prueba será determinada por la Comisión, pero in ningún caso podrá superar (40 minutos).

### **b. Fase de concurso:**

#### 1. Dependiendo de la antigüedad en la demanda de empleo:

Se computará como antigüedad el número de días que figuren en el informe de períodos de inscripción que *presente el/la interesado/a o por autorización al Ayuntamiento para recabar* del Servicio de Extremeño Público de Empleo (según modelo Anexo III), conforme a la siguiente tabla:

DÍAS	PUNTOS
De 90-180	0,25
De 181-269	0,50
De 270-359	0,75
De 360 o superior	1,00

A estos efectos se valorarán solamente aquellos períodos posteriores a la última interrupción en la demanda de empleo que **NO** haya superado más de 30 días.

#### 2. Hijos a cargo menores de 16 años (máximo 1 puntos).

Se computarán hijos a cargo que no se encuentren en edad laboral (16 años) y que convivan en el domicilio familiar con una antelación mínima de 6 meses, 0,5 puntos por cada miembro computable. *Este extremo se comprobará aportando libro de*

*familia y certificado de convivencia o autorización para recabarlo (según modelo anexo III).*

3. Formación complementaria (máximo 1 punto).

Se valorará la asistencia acreditada a cursos de formación cuyo programa o contenido esté directamente relacionado con las tareas del puesto y hayan sido convocados, organizados, realizados, impartidos o homologados en cualquier Administración Pública, Universidad, Colegio Profesional, Organización Sindical, Institutos, Escuelas Oficiales de Formación o Centros Públicos, así como centros de Educación Especial, conforme al siguiente detalle:

- Por cada curso de 2 a 5 horas de duración, 0,25 puntos.
- Por cada curso de 6 a 10 horas de duración, 0,50 puntos.
- Por cada curso de 11 o más horas de duración, 1,00 puntos.

**Adicionalmente para la plaza de Operario/a limpieza edificios y domicilios, 2 puntos** quienes acrediten estar en posesión de cuales quiera de los siguientes títulos, certificados o cualificaciones:

- El título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería o los títulos equivalentes de Técnico Auxiliar clínica, Técnico Auxiliar Psiquiatría y Técnico Auxiliar de Enfermería.
- El Título de Técnico en Atención a Personas en situación de Dependencia o el título equivalente de Técnico de Atención Sociosanitaria.
- Título de Técnico Superior en Integración Social o el título equivalente de Técnico Superior en Integración Social.
- El Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales.
- El Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio.
- Cualquier habilitación Excepcional en funciones de Auxiliares a domicilios o de Cuidador en Centros de Servicios Sociales.

*Para acreditar este apartado de deberá aportar fotocopia de los cursos acreditados.*

4. No haber sido beneficiario de empleo público.

- En los últimos 2 años, 0 punto.
- En el período que supere 2 años, hasta 5 años, 0,50 puntos.
- En periodo de más de 5 años; 1 punto.

*Este apartado se comprobará de oficio y a través de la vida laboral.*

*Se exceptúan períodos inferiores a 21 días debidos a eventos puntuales o programa de empleo de AEPSA (Plan de Fomento de Empleo Agrario).*

5. Menores ingresos de cualquier naturaleza del/la solicitante, de acuerdo con la siguiente:

La situación económica se valorará con relación a los últimos 6 meses previos a la publicación de las presentes bases.

Renta per cápita mensual	Puntos
--------------------------	--------

De 0 Hasta 300,00€/mes	2,00 puntos
De 300,01 hasta 500,00€/mes	1,50 puntos
De 501, hasta 700,00€/mes	1,00 puntos
De 701,00 hasta 900,00€/mes	0,50 puntos
Más de 900,00€/mes	0,00 puntos

Para la justificación de estos requisitos, los/as interesados/as **deberán aportar, en el plazo de presentación de solicitudes**, los siguientes documentos:

- Vida laboral del solicitante expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado de prestaciones o subsidio actual y de importes correspondientes a los 6 últimos meses anteriores a la convocatoria, expedido por el SEPE, relativos al solicitante.
- Certificado de pensiones públicas del solicitante expedido por el INSS.
- Si en el período de 6 meses anterior a la finalización del plazo de presentación de la solicitudes el solicitante ha realizado trabajo por cuenta propia o ajena, deberá aportar los documentos acreditativos de ingresos correspondientes a los últimos 6 meses (nóminas para trabajadores por cuenta ajena y modelos 130 ó 131 del IRPF, en su caso, correspondiente a los dos últimos trimestres vencidos, para cuenta propia o autónomos).

#### **DUODÉCIMA. ORDEN DE CLASIFICACIÓN FINAL**

El orden de clasificación final de los/as aspirantes -que determinará el de selección de los mismos- se efectuará mediante la suma de las calificaciones obtenidas en los apartados previstos en la base undécima, haciéndose público su resultado en la página web institucional del Ayuntamiento: [www.ayuntamientodeolivenza.com](http://www.ayuntamientodeolivenza.com) y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

En los supuestos de producirse empate, este se dirimirá a favor de aquel/lla aspirante con arreglo a los siguientes criterios y por este orden:

1. Menores ingresos del solicitante.
2. Quien tenga mayor edad.
3. Mayor antigüedad de inscripción en la demanda de empleo.
4. De persistir el empate, se resolverá por orden alfabético de apellidos.

A los efectos previstos en la disposición adicional cuadragésima tercera de la Ley 6/2018 de Presupuestos Generales del Estado para 2018 (BOE 4 de julio), en el supuesto de que el/la propuesto/a al que le corresponda el llamamiento por la orden de puntuación pudiera incurrir en un encadenamiento de contratos o mantenimiento de la relación laboral de duración de más de 24 meses en un período de treinta, se suspenderá su llamamiento pasando al siguiente de la lista.

No obstante ello, la suspensión de su llamamiento será por el tiempo necesario para evitar la incursión en fraude de ley que derive en una relación indefinida. Transcurrido el plazo necesario se restablecerá la posibilidad de su llamamiento en el puesto de la lista de espera que estuviera según la puntuación.



Con objeto de formalizar la contratación las personas que resulten finalmente seleccionadas dispondrán de cinco días naturales desde que se haga pública la selección para presentar la siguiente documentación:

- Fotocopia de Tarjeta Sanitaria.
- Comunicación de datos bancarios para domiciliación de nómina.
- **Justificante de haber realizado la anotación del grado de discapacidad definitivo ante la Tesorería General de la Seguridad Social.**
- Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual, para el puesto de Operario/a limpieza edificios y domicilios.

Cuando así se considere, la Comisión podrá proponer la solicitud de informe razonado de la comprobación del cumplimiento por los/as candidatos/as propuestos a la contratación, a emitir por unidad especializada de apoyo o equipo multiprofesional, donde se especificará respecto del candidato que está en condiciones de cumplir las tareas fundamentales para la realización las funciones del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria. Dicho informe que tendrá carácter vinculante podrá determinar la contratación o no del candidato/a.

Una vez realizada la selección, los/as aspirantes no contratados/as, que cumplan todos los requisitos, quedarán en lista de espera, a efectos de cubrir las posibles bajas de los/as trabajadores/ras inicialmente contratados/as u otros programas a desarrollar.

### **DÉCIMOTERCERA. NORMAS SUPLETORIAS E IMPUGNACIONES**

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura; Real Decreto 1368/1985, de 17 de julio, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de los minusválidos que trabajan en los centros especiales de empleo; Decreto 47/2003. De 22 de abril, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto 117/2012, de 29 de junio, por el que se regula el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y cuantas disposiciones resulten de aplicación a la selección de personal al servicio de las administraciones públicas y sus organismos dependientes.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones de la Comisión de Valoración y Selección se podrán interponer impugnaciones por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos en estas bases, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**ANEXO I . PLAZA O CATEGORÍA PROFESIONAL**

1.1 Categoría	EXPTE. BASES C.E.E.	
	Expediente General:	
	608	2019

**2. DATOS PERSONALES**

2.1 Primer Apellido		2.2 Segundo Apellido		2.3. Nombre	
2.4 DNI	2.5 F. Ncto.	2.6 Teléfono fijo/móvil		2.7 Correo electrónico	
2.8 Domicilio		2.9 Localidad		2.10 C. Postal	2.11 Provincia

**3. TITULACIÓN**

3.1 Titulación exigida:
-------------------------

**4. EXPONE**

4.1 Que teniendo conocimiento de las bases de la convocatoria para la contratación de personal laboral de personas con discapacidad con destino al Centro Especial de Empleo de Olivenza.
---

**5. DECLARA**

<p>5.1 Cumple todos y cada uno de los requisitos establecidos en las bases.</p> <p>5.2 Aparece en el listado remitido al Ayuntamiento por el SEXPE de esta localidad y se encuentra en la actualidad en situación de desempleo.</p> <p>5.2 Declara no haber sido separados/as, mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.</p> <p>5.3 Declara bajo _____ (juramento o promesa), de que, en su caso, la diversidad funcional de la persona aspirante le permita desempeñar las tareas del respectivo puesto de trabajo .</p> <p>5.4 Declara, igualmente, que su diversidad funcional le permite desempeñar las funciones y tareas a desempeñar indicadas en la base cuarta de la convocatoria.</p>
---

**6. SOLICITA**

<p>6.1 Se tenga por presentada la presente solicitud junto a los documentos que acompaño y sea admitida para tomar parte en las pruebas y, en su caso, todo el proceso de selección.</p> <p>6.2 <u>SI / NO</u> (táchese lo que no proceda) precisa de adaptaciones para la realización de las pruebas, según las indicaciones que, en sobre cerrado, se adjunta a la presente solicitud, en la que se incluye Dictamen Técnico Facultativo en el que se especifica las circunstancias relativas a la realización de los ejercicios y desempeño de la actividad profesional.</p>
---

**7. APORTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN**

<p>7.1 Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.</p> <p>7.2 En todo caso, original o copia compulsada o resguardo del mismo de la titulación exigida para el puesto de Ayudante de Iluminación y sonido</p> <p>7.3 Certificado de grado de discapacidad, expedido por el órgano competente.</p> <p>7.4 Informe de períodos de inscripción que acredite la condición de demandante de empleo o autorización para recabarlo de oficio (modelo anexo III)</p> <p>7.5 Certificado de Convivencia o autorización para recabarlo de oficio (sólo para valoración por hijos a cargo menores de 16 años, Anexo III),</p> <p>7.6 Fotocopia del libro de familia (sólo para valoración por a cargo menores de 16 años).</p> <p>7.7. Justificantes de ingresos de cualquier naturaleza de conformidad con el apartado b.5 de la base UNDÉCIMA. (SEPE, INSS, nóminas, modelo 130, etc)</p> <p>7.8 <b>Vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.</b></p> <p>7.9 permiso de conducir de la clase "B", para la categoría de operario/a de jardinería.</p> <p>7.9 Fotocopia de Cursos de:</p>
---

En Olivenza, a \_\_\_\_\_ de diciembre de 2019  
(Firma)

Mediante la firma del presente documento se consiente tanto en la recogida de datos para ser incluidos en los ficheros automatizados de la Sección de Recursos Humanos y del Servicio de Protección de Riesgos Laborales, cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos, formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos. Respecto de los citados datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación en los términos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (B.O.E. 06/12/2018).

**SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO RECTOR DEL CENTRO E. EMPLEO OLIVENZA**

## ANEXO II

### PROGRAMAS ESPECÍFICOS

#### **Ayudante Iluminación y Sonido**

- Infraestructuras, instalaciones y equipos.
- Instalaciones para sonido.
- Sonorización de espectáculos.
- Equipamiento de sonidos.

#### **Auxiliar Administrativo**

- Plan General de Contabilidad y Plan General de Contabilidad Pública: Asientos contables.
- Los contratos de trabajo: Modalidades.
- La Constitución Española de 1.978. Estructura, contenido y principios básicos. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Derechos sociales en la Constitución.
- El municipio. Organización de las Entidades Locales. Órganos de gobierno. Competencias municipales. El Municipio de Olivenza.

## ANEXO III

### **AUTORIZACIONES**

2.1 Primer Apellido		2.2 Segundo Apellido		2.3. Nombre	
2.4 DNI	2.5 Domicilio	2.9 Localidad		2.10 C. Postal	2.11 Provincia

A los efectos de participación en el proceso selectivo para la contratación laboral temporal en el Organismo Autónomo Municipal "Centro Especial de Empleo de Olivenza", autorizo al Ayuntamiento de Olivenza a recabar de oficio Certificado de Convivencia de mi unidad familiar, así como informe de períodos de inscripción de Servicio Extremeño Público de Empleo.

En Olivenza, a \_\_\_\_\_ de diciembre de 2019

Olivenza, 3 de diciembre de 2019  
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO RECTOR

  
Fdo: Manuel J. González Andrade